

Ref.: Solicitud de Ampliación de Monto y del Cronograma de ejecución del Contrato N° 8/2024 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2024 para la "Contratación de Servicios de Solución de Seguridad de Sitio Web, Correo Electrónico, Conectividad, Respaldo e Internet Secundario de Contingencia para la Justicia Electoral – Plurianual 2024/2025" con ID N° 440856. -----

DICTAMEN DALA N° 89/2025.-

Asunción, 17 de junio de 2025

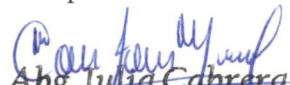
SEÑOR
ING. COM. MARCELO A. DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, a través del Memorándum U.E.C., la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió a esta Dirección, los antecedentes para la ampliación de monto del contrato de referencia y del cronograma de ejecución establecido para llevar a cabo los servicios previstos en el mismo, a efectos de que se emita el dictamen de rigor, de modo a dar continuidad a los procesos administrativos pertinentes.

Y, en ese sentido, corresponde referir cuanto sigue:

I) ANTECEDENTES

- **Resolución DGAF/TSJE N° 392/2024** de fecha 28 de junio de 2024, a través de la cual se adjudicó a la empresa *ALFTECH S.A.* en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 2/2024 para la "Contratación de Servicios de Solución de Seguridad de Sitio Web, Correo Electrónico, Conectividad, Respaldo e Internet Secundario de Contingencia para la Justicia Electoral – Plurianual 2024/2025", ID 440856.
- **Contrato N° 8/2024** suscrito en fecha 18 de julio de 2024 entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa *ALFTECH S.A.*, como derivación del procedimiento previamente mencionado, por un precio total de Gs. 798.000.000. incluido todos los impuestos.
- **Nota DTIC N° 443/2025** de fecha 03 de junio de 2025, a través de la cual la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en su carácter de dependencia administradora del Contrato N° 8/2024, elevó a consideración del Comité de Suministro Público de la Justicia Electoral, la solicitud de ampliación de monto y cronograma de ejecución del referenciado contrato, en observancia a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y en la Resolución MEF 228/2024 "Por la cual se establecen lineamientos y reglas generales para el funcionamiento de los Comités de Suministro Público en el marco de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- **Dictamen Técnico DTIC N° 03/2025**, de fecha 03 de junio de 2025 emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 67° de la Ley N° 7021/22, mediante el cual, fundamenta la solicitud de ampliación de monto y del cronograma de ejecución establecido en el Contrato N° 8/2024.
- **Acta de Sesión** del Comité de Suministro Público, por el cual los integrantes permanentes e integrante alterno del Comité de Suministro Público de la Justicia Electoral (CSP-JE), luego del tratamiento y debate correspondiente, resuelven aprobar la solicitud de ampliación de monto y del cronograma de ejecución correspondiente al contrato que nos ocupa, y se le encomienda al Director de la


Abg. Julia Cabrera
Dirección de Asuntos
Legales Administrativos

1/6




Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos



Ref.: Solicitud de Ampliación de Monto y del Cronograma de ejecución del Contrato N° 8/2024 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2024 para la "Contratación de Servicios de Solución de Seguridad de Sitio Web, Correo Electrónico, Conectividad, Respaldo e Internet Secundario de Contingencia para la Justicia Electoral – Plurianual 2024/2025" con ID N° 440856.-----

Unidad Ejecutora Contratos (UEC) la prosecución de los trámites administrativos pertinentes para la formalización de la ampliación.

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 304/2025** de fecha 5 de junio de 2025, que contempla los créditos presupuestarios pertinentes para la ampliación de monto del contrato que nos ocupa.
- **Nota U.E.C. N° 186/2025**, de fecha 09 de junio de 2025, por la cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la empresa *ALFTECH S.A.*, su conformidad y aceptación para ampliar el monto y el cronograma de ejecución originalmente establecido en el referido contrato, conforme a lo solicitado por la dependencia administradora, manteniendo invariable las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también las estipuladas en el contrato respectivo.
- **Nota** de fecha 10 de junio de 2025, remitida por la empresa *ALFTECH S.A.*, por medio de la cual presta su conformidad para llevar a cabo la ampliación de monto solicitado bajo las condiciones originalmente acordadas y del cronograma de ejecución previsto en el contrato para llevar a cabo los servicios.
- **Memorándum U.E.C. N° 219/2025**, de fecha 10 de junio de 2025, por la cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) remitió a esta Dirección los antecedentes para la ampliación de monto y del cronograma de ejecución del Contrato N° 8/2024, a efectos de la emisión de un dictamen respecto de la pertinencia de la prosecución de los trámites administrativos de rigor, remitiendo la planilla explicativa de las modificaciones pretendidas, y el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha.

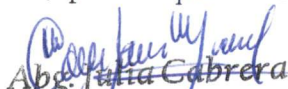
II) MARCO NORMATIVO

- **Ley N° 7021/22** "De Suministro y Contrataciones Públicas",
- **Decreto Reglamentario N° 9823/2023**, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas"
- **Resolución DNCP N° 4401/2023**, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas"
- **Resolución MEF N° 228** "Por la cual se establecen lineamientos y reglas generales para el funcionamiento de los comités de suministro público en el marco de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

III) OPINIÓN JURÍDICA

En primer término, es importante señalar que el procedimiento de ampliación que nos ocupa, se rige por la **Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y por el Decreto Reglamentario N° 9823/2023. Al respecto corresponde aclarar que, si bien en fecha 01 de agosto de 2024 se promulgó el nuevo Decreto Reglamentario N° 2264/24 que abroga el Decreto Reglamentario N° 9823/23, el presente procedimiento fue comunicado de forma previa a la promulgación del mencionado decreto, por lo que le resultan aplicables las disposiciones del Decreto Reglamentario

2/6


Abg. Julia Cabrera
Dirección de Asuntos
Legales Administrativos




Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

UNIL
Recibido en
Firma

Ref.: Solicitud de Ampliación de Monto y del Cronograma de ejecución del Contrato N° 8/2024 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2024 para la "Contratación de Servicios de Solución de Seguridad de Sitio Web, Correo Electrónico, Conectividad, Respaldo e Internet Secundario de Contingencia para la Justicia Electoral – Plurianual 2024/2025" con ID N° 440856. -----

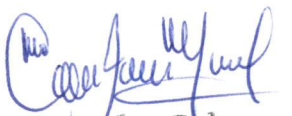
N° 9823/23, y las normas emitidas en el marco de su aplicación, de conformidad a lo dispuesto en la Circular DNCP N° 48/24.

Es pertinente traer a colación lo dispuesto **Resolución MEF 228 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, el cual en su **Art. 5° – Funciones**, dispone: "El CSP, en cumplimiento de los encargos establecidos en la Ley y su Decreto Reglamentario, coordinará con las dependencias que lo conforman, para llevar a cabo actividades en el marco de las etapas de la CISP, de acuerdo con las siguientes funciones: ...**5.2.5** A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad – precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente...".

Prosiguiendo con el estudio de la cuestión planteada, cabe a bien transcribir lo establecido en la **Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, específicamente en su **Art. 67° "DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS"**, donde se menciona: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley"; en concordancia con lo dispuesto en el **Decreto Reglamentario N° 9823/23** en su **Art. 85° "CONVENIOS MODIFICATORIOS"** el cual señala: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley."

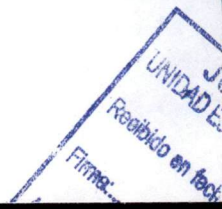
Del mismo modo, la **Resolución DNCP N° 4401/2023**, en su **Art. 182° - Ampliación de Plazo y Monto** - del mismo cuerpo normativo señala: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Asimismo, el **Art. 43° de la Ley N° 7021/22**, menciona: "Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última..."


Abg. Julia Cabrera
Dirección de Asuntos
Legales Administrativos




Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos



Ref.: Solicitud de Ampliación de Monto y del Cronograma de ejecución del Contrato N° 8/2024 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2024 para la "Contratación de Servicios de Solución de Seguridad de Sitio Web, Correo Electrónico, Conectividad, Respaldo e Internet Secundario de Contingencia para la Justicia Electoral – Pluriannual 2024/2025" con ID N° 440856. -----

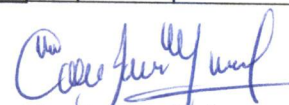
De conformidad a la verificación de los antecedentes que forman parte del expediente administrativo, se observa primeramente que el administrador del Contrato elevó al Comité de Suministro Público, la solicitud de ampliación de monto y del cronograma de ejecución del contrato objeto de estudio; como así también el dictamen de ampliación correspondiente, en el cual se justifica lo pretendido y se informa que las modificaciones en cuestión no alteran la relación calidad – precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 5.2.5 de la Resolución MEF N° 228. En el mencionado dictamen justificativo, la dependencia administradora del contrato argumenta que resulta esencial proceder con la ampliación del referenciado contrato, a fin de garantizar una solución de seguridad adecuada para la protección del Sitio Web y los correos electrónicos institucionales. Esta medida tiene como objetivo principal reducir la vulnerabilidad de dichos sistemas, así como mitigar los costos que podrían derivarse de una eventual vulneración de los datos. De igual manera, se busca salvaguardar las operaciones institucionales, ya sean de carácter administrativo o aquellas vinculadas a los fines misionales del TSJE, frente a posibles inconvenientes relacionados con la conectividad. Y, en tal sentido el Comité de Suministro Público, según consta en el Acta de Sesión respectiva, analizó y aprobó por unanimidad la solicitud de referencia.

Así también, es de gran preponderancia señalar que la dependencia administradora del contrato en cuestión, solicitó tomar los recaudos pertinentes para la ampliación del contrato, teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 92% (noventa y dos por ciento), conforme a lo mencionado por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos ya que esto permitirá a la institución contar con una solución de seguridad para proteger su sitio web y correos electrónicos, reduciendo su vulnerabilidad, y mantener la contingencia mediante un segundo proveedor de internet, garantizando la continuidad de los servicios y protegiendo las operaciones institucionales frente a posibles interrupciones de conectividad,

Es igualmente importante señalar que, esta Dirección constató que el Contrato que nos ocupa, se encuentra plenamente vigente a la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art. 67° de la Ley N° 7021/22 donde se menciona que cualquier modificación a alguna de las cláusulas contractuales que se solicite, necesariamente se debe formalizar dentro del periodo vigencia del contrato respectivo.

Es así que, en cumplimiento de lo establecido en las normativas y las reglamentaciones que rigen los procesos referentes a modificaciones de cláusulas contractuales correspondientes a Contratos Públicos, la ampliación que se pretende no superará el 20% (veinte por ciento) del monto total originalmente adjudicado, conforme al siguiente detalle:

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN										
Contrato N°	Ítem	Proveedor	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Fenecimiento	Porcentaje de Ejecución
8/2024	1	ALFTECH S.A.	Solución de seguridad de sitio web	Mes	Unidad	12	24.000.000	288.000.000	30/06/2025	92%
	2		Conectividad y respaldo	Mes	Unidad	12	34.400.000	412.800.000	30/06/2025	
	3		Seguridad de correos electrónico	Mes	Unidad	1	42.000.000	42.000.000	30/06/2025	


Abg. Julia Cabrera
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

4/6




Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

Ref.: Solicitud de Ampliación de Monto y del Cronograma de ejecución del Contrato N° 8/2024 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2024 para la "Contratación de Servicios de Solución de Seguridad de Sitio Web, Correo Electrónico, Conectividad, Respaldo e Internet Secundario de Contingencia para la Justicia Electoral - Plurianual 2024/2025" con ID N° 440856. -----

4	Servicios relacionados a la seguridad, administración y soporte	Mes	Unidad	12	4.600.000	55.200.000	30/06/2025
TOTAL							Gs. 798.000.000

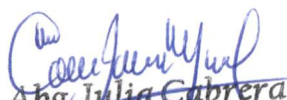
PLANILLA DE AMPLIACIÓN					
Proveedor	Cantidad de meses a ampliar	Precio Unitario (IVA incluido)	Montos a ser ampliados	Fenecimiento	Porcentaje a ser ampliado
ALFTECH S.A.	2	24.000.000	48.000.000	31/08/2025	16,6666667%
	2	34.400.000	68.800.000	31/08/2025	
	2	3.500.000	7.000.000	31/08/2025	
	2	4.600.000	9.200.000	31/08/2025	
TOTAL			Gs. 133.000.000		

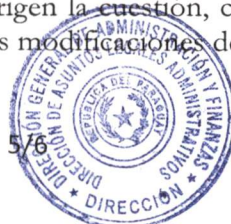
Es menester aclarar que si bien en la *Cláusula 8. Vigencia del Contrato*, del mismo estipula: "El plazo de vigencia de este contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.", no encontrándose taxativamente establecida una fecha de fenecimiento de la vigencia del mismo, sin embargo, en la *Cláusula 6. Precio Unitario y el Importe a Pagar por los Servicios*, y en la *Cláusula 10. Cronograma de Ejecución de los Trabajos* se prevé que los servicios sean llevados a cabo en un periodo de tiempo de 12 (doce) meses, por lo que, debido al trascurso del tiempo establecido para tal efecto, se considera que los servicios serán prestados en su totalidad en fecha 30 de junio de 2025, motivo por el cual, resulta necesario modificar también la cláusula 10, ampliando el cronograma de ejecución de los servicios por 2 meses más.

Por otro lado, es de gran importancia recalcar que la modificación contractual pretendida no implica el otorgamiento de condiciones más ventajosas al adjudicado en comparación con las exigencias y requisitos originalmente establecidas en las bases concursales, modificación a los precios unitarios (los cuales se mantienen invariables) o especificaciones técnicas inicialmente pactadas, y en general de ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 67° de la Ley 7021/22 para las modificaciones contractuales. Asimismo, como ya hemos observado en párrafos precedentes, tampoco supera los umbrales fijados en la normativa aplicable al presente procedimiento.

Cabe acotar que la Institución cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente al proceso de ampliación solicitado, conforme se visualiza en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que obra en el legajo, acorde a lo dispuesto en el art. 43° de la Ley N° 7021/22.

Habiendo verificado que el procedimiento sometido a análisis se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la cuestión, corresponde traer colación las opiniones de los doctrinarios en cuanto a las modificaciones de las cláusulas contractuales; y


Abg. Julia Cabrera
Dirección de Asuntos Legales Administrativos




Abg. Enrique Derwindt
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

UNIDAD
Recibido en fecha
Firma:



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

Ref.: Solicitud de Ampliación de Monto y del Cronograma de ejecución del Contrato N° 8/2024 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2024 para la "Contratación de Servicios de Solución de Seguridad de Sitio Web, Correo Electrónico, Conectividad, Respaldo e Internet Secundario de Contingencia para la Justicia Electoral - Plurianual 2024/2025" con ID N° 440856.-----

en tal sentido, el tratadista Marienhoff¹ señala: "El fundamento del poder de la Administración Pública para modificar los contratos administrativos no es otro que el de atender o satisfacer en la mejor forma las pertinentes necesidades públicas... y se adapten más convenientemente a la satisfacción del interés público...". Asimismo, y respecto a la mutabilidad de los contratos, Roberto Dromi² menciona: "Toda modificación del contrato debe respetar la sustancia del mismo y la esencia de su objeto... La mutabilidad del contrato puede afectar su duración, el volumen de las prestaciones, las obligaciones del contratista, o las condiciones, forma y modo de ejecución de las prestaciones".

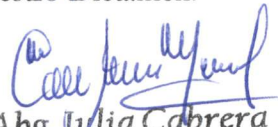
IV) RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto en el exordio, el presente procedimiento se encuentra debidamente ajustado a lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 7021/22 y las reglamentaciones aplicables al caso sometido a estudio, de conformidad al análisis de las documentaciones que componen el legajo administrativo.

Por tanto, y ante las consideraciones de hecho y de derecho previamente expuestas, esta Dirección no opone reparos para que, mediante el acto administrativo correspondiente, se autorice a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos a proseguir con los trámites administrativos tendientes a ampliar el monto y cronograma de ejecución del **Contrato N° 8/2024**, suscrito con la empresa **ALFTECH S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2024** para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025**" con ID N° 440856.-

Asimismo, una vez autorizada la mencionada ampliación, la empresa proveedora deberá entregar en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva, el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto y plazo ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la normativa legal vigente.

Es nuestro Dictamen.

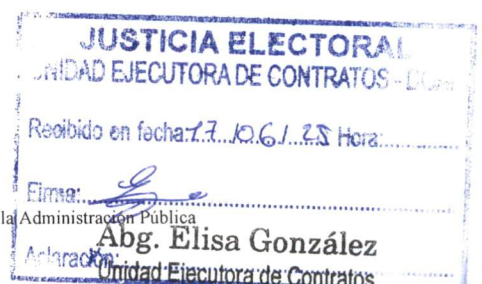

Abg. Julia Cabrera
Dirección de Asuntos
Legales Administrativos




Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

¹ - MARIENHOFF Miguel S. TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO Tomo III - "Contratos de la Administración Pública teorías general y de los contratos en particular." Pág 6 y sgtes.-

²- DROMI Roberto. "Ecuaciones de los Contratos Públicos" - 2° ed. 2008. Pág. 66 y 67.



REF.: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025, ID N° 440856. -----

DICTAMEN TÉCNICO DTIC N° 03/2025

Asunción, 03 de junio de 2025

I) INTRODUCCIÓN

El Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Lic. Fausto Von Streber, en carácter de Administrador del Contrato, procede a elevar el presente Dictamen Técnico referente a la ampliación de monto y cronograma de ejecución de los trabajos del Contrato N° 8/2024 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 440856, a efectos de emitir el dictamen técnico de rigor, que constituye la principal justificación de la modificación contractual pretendida, en los términos que paso a exponer a continuación:

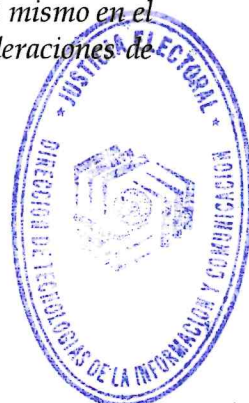
II) MARCO NORMATIVO

Artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...".

Artículo 85° del Decreto N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»" reza: "Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley".

Punto 5.2.5 del Artículo 5° de la Resolución MEF 228, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», el cual señala: "El CSP, en cumplimiento de los encargos establecidos en la Ley y su Decreto reglamentario, coordinará con las dependencias que lo conforman, para llevar a cabo actividades en el marco de las etapas de la CISP, de acuerdo con las siguientes funciones: ... 5.2.5. A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente."

Fausto Von Streber
Director de T.I.C.



Artículo 181, inciso b) de la Resolución DNCP N° 4401/2024, que establece: “La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20 %) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado...”.

Artículo 182° de la Resolución DNCP N° 4401/2023, el cual menciona: “Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables...”

- **Fundamentos:**

Primeramente, cabe señalar que la solicitud de ampliación de monto y cronograma de ejecución de los trabajos, se funda esencialmente en la necesidad de continuar garantizando la seguridad de los sitios web y correos electrónicos institucionales, con una solución de seguridad y soporte de para los mismos, minimizando la vulnerabilidad y los costos de recuperación de datos. Así también, como medida de contingencia, es esencial mantener la prestación de servicios de un segundo proveedor de internet, a fin de garantizar la continuidad de los servicios ante eventuales fallas de la conexión principal, de manera a proteger las operaciones institucionales de tanto de índole administrativo como aquellas vinculadas a los fines misionales del TSJE.

En ese sentido, la implementación de los mismos, combinados con los avances tecnológicos llevados a cabo en la Justicia Electoral, contribuirá a propiciar el eficaz y eficiente cumplimiento de la Misión, Visión y objetivos institucionales.

Resulta de gran importancia indicar que el contrato, cuya ampliación se requiere, se encuentra próximo a vencer, motivo por el cual, la ampliación de monto y cronograma de ejecución de los trabajos, resulta oportuna; a fin de favorecer la continuidad ininterrumpida de los servicios.

En cuanto al porcentaje de ejecución contractual, el mismo ha alcanzado el 92% (noventa y dos por ciento), y se estima que, para el 30 de junio de 2025; conforme al Cronograma de Ejecución de Trabajos, se alcance el 100% (cien por ciento). Es importante aclarar que los precios unitarios originales, así como las demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato, se mantendrán invariables, por ende la relación calidad - precio no se verá alterada, ni las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente, considerando que el criterio de evaluación seleccionado para el llamado fue exclusivamente el precio, ya que con dicho criterio de selección para los servicios requeridos se pudo obtener la mejor relación costo beneficio en la contratación, generando valor por dinero a través de los resultados del gasto público.

Por otro lado, la ampliación de monto y cronograma de ejecución de los trabajos pretendida, se encuentra dentro del límite legal establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, cuyo detalle se visualiza a continuación:

Fausto Von Streber
Director de T.I.C.



PLANILLA DE AMPLIACIÓN							ALFTECH S.A.	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81112107-003	Solución de seguridad de sitio web	Mes	Unidad	2	USA	24.000.000	48.000.000
2	81112107-004	Conectividad y respaldo	Mes	Unidad	2	Paraguay	34.400.000	68.800.000
3	81112107-003	Seguridad de correos electrónicos	Mes	Unidad	2	Paraguay	3.500.000	7.000.000
4	81112107-003	Servicios relacionados a la seguridad, administración y soporte	Mes	Unidad	2	Paraguay	4.600.000	9.200.000
TOTAL								133.000.000

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS		
Indicador	Tipo	Fecha de presentación prevista
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Julio 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Agosto 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Setiembre 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Octubre 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Noviembre 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Diciembre 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Enero 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Febrero 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Marzo 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Abril 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Mayo 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Junio 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Julio 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Agosto 2025

Conforme a lo expuesto, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su carácter de dependencias administradoras del contrato suscripto como derivación del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2024 - ID N° 440856, considera que las modificaciones contractuales objeto del presente dictamen no implica el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor, por lo que es nuestro criterio que, los requerimientos se encuentran debidamente motivados y sustentados técnicamente en las normativas que rigen para el efecto.

Es mi dictamen. -


Lic. Fausto Von Streber, Director
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

